

Ord	RUC	Razón social
621	20527178178	CORPORACION RED SUR
622	20527256586	NORTE DISTRIBUIDORA E.I.R.LTDA
623	20527356882	DISTRIBUIDORA PIERICK S.R.L.
624	20527432813	NEGOCIACIONES PEDRAZA E.I.R.L.
625	20527680981	PUSHARO DISTRIBUCIONES MANU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
626	20527887730	JHOSLIN DISTRIBUCIONES E.I.R.L.
627	20527942340	RIO NEGRO DISTRIBUCIONES S.A.C.
628	20530572171	DISTRIBUIDORA MONTERREY E.I.R.L.
629	20530607578	MOLINOS MARILU S.A.C.
630	20530624740	GOLDEN SKY SAC
631	20530690611	DISTRIBUIDORA HUASCARAN S.R.L
632	20530761496	COMERCIAL TAURO DEL NORTE CHICO E.I.R.L.
633	20531321970	ALMACENES DE LA SELVA S.A.C.
634	20531326009	DISTRIBUIDORA CANELO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
635	20531369743	COMERCIAL DENISAM S.R.L.
636	20531371641	DISTRIBUIDORA ELSON S.R.L.
637	20531419279	ENERGY GAS SOCIEDAD ANONIMA
638	20532277320	ILO GAS EIRL
639	20534895241	AREQUIPA GAS E.I.R.L.

**ANEXO 4: CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS
DEL LISTADO DE AGENTES DE PERCEPCIÓN -
VENTA DE HIDROCARBUROS (COMBUSTIBLES)**

Ord	RUC	Razón social
1	20427372678	PETRO OIL S.A.
2	20466351165	OCEAN MARINE S.A.C.
3	20389022536	MONT & MAR ASOCIADOS S.A.C.

936721-2

**Modifican el Nuevo Apéndice IV
del Texto Único Ordenado de la Ley
del Impuesto General a las Ventas e
Impuesto Selectivo al Consumo****DECRETO SUPREMO
N° 092-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 61° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se podrán modificar las tasas y/o montos fijos, así como los bienes contenidos en los Apéndices III y/o IV;

Que, se ha considerado conveniente modificar el Nuevo Apéndice IV del citado TUO;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 61° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Modificación del Literal A del Nuevo
Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a
las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo**

Modifíquese la lista de bienes afectos a la tasa de 20% contenida en el Literal A del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

“- PRODUCTOS AFECTOS A LA TASA DEL 20%

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
2207.10.00.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar.
2207.20.00.10 2207.20.00.90	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.
2208.90.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.”

**Artículo 2°.- Exclusión de bienes del Literal C del
Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto
General a las Ventas e Impuesto Selectivo al
Consumo**

Exclúyase al siguiente bien del Literal C del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
2203.00.00.00	Cervezas

**Artículo 3°.- Inclusión del Literal D al Nuevo
Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a
las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo**

Inclúyase el Literal D al Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

**“D. PRODUCTOS SUJETOS ALTERNATIVAMENTE
AL SISTEMA ESPECÍFICO (MONTA FIJO), AL VALOR, O
AL VALOR SEGÚN PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO:**

El Impuesto a pagar será el mayor valor que resulte de comparar el resultado obtenido de aplicar la tasa o monto fijo, según corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla:

BIENES			SISTEMAS		
Partidas Arancelarias	Productos	Grado Alcohólico	Específico (Monto Fijo)	Al Valor (Tasa)	Al valor según Precio de Venta al Público (Tasa)
2203.00.00.00 2204.10.00.00/ 2204.29.90.00 2205.10.00.00/ 2205.90.00.00 2206.00.00.00 2208.20.22.00/ 2208.70.90.00 2208.90.20.00/ 2208.90.90.00	Líquidos alcohólicos	0° hasta 6°	Si/. 1,35 por litro	..-	30%
		Más de 6° hasta 20°	Si/. 2,50 por litro	25%	..-
		Más de 20°	Si/. 3,40 por litro	25%	..-”

**Artículo 4°.- De la aplicación del Literal D al Nuevo
Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a
las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo**

En los casos que el resultado obtenido de aplicar la tasa o monto fijo, a que se refiere el artículo precedente, resulte igual, el Impuesto a pagar será dicho resultado.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Los productores y los importadores de los bienes contenidos en el Literal D del Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, que por aplicación

de dicho Literal el Impuesto a pagar resulte de comparar el resultado obtenido aplicando el Sistema Específico y el Sistema Al Valor según Precio de Venta al Público presentarán a la SUNAT, a más tardar al tercer día hábil posterior a la vigencia de la presente Decreto Supremo, una Declaración Jurada que contenga la lista de precios de venta al público sugeridos de todos sus productos afectos, indicando en su estructura los impuestos que los grava.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

936721-3

Autorizan viaje de servidora de la Dirección General de Presupuesto Público a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2013-EF

Lima, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de invitación de fecha 9 de abril de 2013, el Especialista Principal en Modernización del Estado del Banco Interamericano de Desarrollo, ha invitado a un representante del Ministerio de Economía y Finanzas a participar en el Taller Internacional sobre Gestión Financiera Pública para Jefes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFs) a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 15, 16 y 17 de mayo de 2013;

Que, el objetivo de la citada invitación es analizar los desafíos en la implementación de SIAFs, así como las mejores prácticas en su desarrollo y operación. El evento contará con la participación de alrededor de 100 participantes que incluyen los jefes del SIAFs de Latinoamérica y el Caribe, expertos internacionales del BID, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Harvard Kennedy School of Government y Overseas Development Institute;

Que, de otro lado, el Gobierno Peruano, el 2 de diciembre de 2010 acordó con el BID una operación de endeudamiento externo para financiar el Proyecto denominado "Modernización del Sistema de Administración Financiera Pública para mejorar la Programación, Ejecución y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos" (Contrato de Préstamo N° 2445/OC-PE);

Que, el objetivo general del Proyecto citado en el considerando precedente es contribuir al aumento de la eficiencia en la gestión pública, mediante la modernización de la gestión financiera en el sector público, con el desarrollo e implantación de instrumentos y sistemas para la programación, ejecución y rendición de cuentas de los ingresos, del gasto y del financiamiento público, integrados y alineados a una medición de productos y resultados;

Que, en tal sentido, se ha designado a la señora Marta Janet Dávila Rivera, personal de la Dirección General de Presupuesto Público para que participe, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, en la mencionada reunión; para que recoja las experiencias de otros países y puedan ser utilizadas en el desarrollo y operación del SIAF del Perú;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos

serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 - "Directiva para la tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País en el Ministerio de Economía y Finanzas"; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios, de la señora Marta Janet Dávila Rivera, Especialista en Finanzas I de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 13 al 18 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de esta Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 004 - Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1600.00

- Viáticos (3 + 1 días) : US \$ 880.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la servidora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

936721-9

Autorizan viaje de funcionaria del Tribunal Fiscal a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2013-EF

Lima, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° TAT-MP-019-2013, de fecha 18 de enero de 2013, la Magistrada Presidenta del Tribunal Administrativo Tributario de la República de Panamá, cursa invitación a la Presidenta del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en el II Congreso Internacional de Derecho Tributario, que se realizará del 26 al 28 de junio de 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;